

Programa Impulso Mutualista para Clubes

Desde este programa se busca fortalecer a los Clubes aprovechando sus recursos, experiencias, afinidades y sentido de pertenencia en cada comunidad donde éstos se desarrollan, generando una sinergia positiva con las Mutuales de cada localidad, existentes o a crearse, convirtiéndose éstas últimas en los brazos sociales y económicos de cada Club.

El Ministerio de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba, a través de este programa, fomenta la creación de Mutuales con fuerte vocación de apoyar las actividades Deportivas y Recreativas para lograr los siguientes objetivos

- ***Contribuir al desarrollo de los Clubes*** fomentando la ayuda recíproca entre sus miembros, satisfaciendo sus necesidades mediante la prestación de actividades deportivas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en las comunidades.
- ***Proveer parte de los recursos económicos necesarios*** para llevar adelante las disciplinas deportivas que la Institución posea y las que se pudieran crear. -
- ***Beneficiar a la comunidad toda***, ya que a partir del deporte se promueve la formación de valores y virtudes que emana toda práctica deportiva. -
- ***Promover la salud física y emocional*** de quienes participan de la actividad deportiva. - La actividad física contribuye a la prevención y gestión de enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y la diabetes. La actividad física reduce los síntomas de la depresión y la ansiedad. La actividad física mejora las habilidades de razonamiento, aprendizaje y juicio. -
- ***Promover la igualdad y la fraternidad***, considerando al deporte como un nivelador social por excelencia. - puede ser una vía de igualación de condiciones de aprendizaje sociales y formación de nexos saludables. -
- ***Promover otras actividades asociadas*** tales como la Educación y la Cultura a través de la creación de Escuelas, Profesorados de Distintos Niveles, Bibliotecas, Cine, Teatro etc.

El Ministerio de Cooperativas y Mutuales pondrá a disposición permanente de los Clubes:

- Asesoramiento en territorio para la constitución de una entidad mutualista.
- Equipo de seguimiento y acompañamiento para potenciar las primeras acciones para el funcionamiento exitoso en el mediano y largo plazo.
- Propiciará herramientas de negocios con fines sociales.
- Incubadora de Mutuales, con referentes del sector con disposición para consultas frecuentes y resolución de problemas.

Componentes del programa para Clubes

- Línea de Asistencia Técnica y Capacitación: Ofrecer asesoramiento en gestión administrativa, contabilidad, y planificación estratégica. También se incluyen programas de formación para los dirigentes. Hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos).

De las Mutuales y los Clubes

¿Qué es una Mutual ?

Son asociaciones mutuales las constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica (Pago mensual de una cuota Social) **¿Cuál es la Ley que regula a estas Entidades ?**

Es la Ley Nacional de Mutualidades N° 20.321 del año 1973.

¿Cuáles son las prestaciones (servicios) que pueden brindar las Mutuales?

Conforme lo establece el art.4 de la Ley Nacional de Mutualidades: “Son prestaciones mutuales aquellas que, mediante la contribución o ahorro de sus asociados o cualquier otro recurso lícito, tiene por objeto la satisfacción de necesidades de los socios ya sea mediante asistencia médica, farmacéutica, otorgamiento de subsidios, préstamos, seguros, construcción y compraventa de viviendas, promoción cultural, educativa, deportiva y turística, prestación de servicios fúnebres, como así también cualquiera otra que tenga por objeto alcanzarles bienestar material y espiritual. Los ahorros de los asociados pueden gozar de un beneficio que estimule la capacidad ahorrativa de los mismos”

Como bien lo expresa la ley, es posible brindar cualquier servicio, en la medida que contribuya al bienestar material y espiritual de los asociados. El único requisito que se establece, es que dicho servicio esté reglamentado, y antes de su puesta en funcionamiento, dicho reglamento debe ser aprobado por la Asamblea de asociados para luego ser aprobado por el INAES.

¿Cuál es la relación de las Mutuales con los Clubes?

Las mutuales, en este sentido, operan de dos maneras.

a) La mutual suscribe un convenio con el Club al cual desea apoyar.

- a. En ese convenio se definen los servicios que el Club le prestara a los asociados de la Mutual, enmarcados en el Reglamento de Servicios de Deporte y Recreación

- i. Es importante señalar, y de acuerdo a lo precedentemente enunciado, dicho Reglamento debe ser probado por la Asamblea de asociados para luego ser aprobado por el INAES.
- b. La mutual, en el marco de ese acuerdo, le transfiere al Club recursos conforme a los plazos y necesidades previamente convenidos en el acuerdo.
- c. El convenio que define la prestación y la transferencia de recursos, debe ser aprobado por la Asamblea de asociados de la Mutual.
- d. Es importante recordar, que esta operatoria se encuentra enmarcada en al Art.5 de la Ley Nacional de mutualidades que establece: *“Las mutuals podrán asociarse y celebrar toda clase de contratos de colaboración entre sí y con personas de otro carácter jurídico para el cumplimiento de su objeto social, siempre que no desvirtúen su propósito de servicio”*
- e. Para evitar negociaciones incómodas entre las autoridades del Club con las autoridades de la Mutual, sobre el importe a transferir y sus eventuales ampliaciones para obras edilicias y apoyos a comisiones de deportes, muchas Mutuales incorporan en sus estatutos, el tope de recursos a transferir al Club.
- f. Queda claro, que cuando la entidad opta por esta alternativa, está descapitalizando la Mutual, toda vez que se aportan transferencias a otra figura jurídica, sin perseguir la capitalización de las mismas. Solo se refleja en el cuadro de resultados como “un gasto”. Es importante aclarar que si bien la Mutual no obtiene un crecimiento patrimonial, por el aporte efectuado al Club, lo que sí obtiene es la satisfacción de hacer un aporte a la comunidad donde desarrolla su actividad, generando un fuerte “activo social” para los niños, jóvenes, mujeres y familias de cada pueblo.

b) El Club forma parte del Patrimonio de la Mutual

- a. Esta situación se da, cuando producto de los recursos con que cuenta la Mutual, se aprueba el Reglamento de Deporte y Recreación, y la Entidad adquiere predios donde invertirá en capacidad edilicia en la construcción de piletas, canchas deportivas y recreativas para abordar distintas disciplinas.
- b. La Mutual crea el Departamento de Deporte y Recreación con las distintas subcomisiones deportivas
- c. Cuando la entidad opta por esta alternativa, en primer lugar opta por contribuir a mejorar la calidad de vida de su comunidad a través del Deporte y la Recreación de su localidad. En segundo lugar, aplica una política de capitalización permanente de la misma a través de los activos fijos generados por las instalaciones deportivas y recreativas construidas sobre el patrimonio de la mutual. De esta manera, los aportes al área de Deportes y Recreación pueden ser más flexibles, ya que no son vistos como un gasto, sino como una inversión.

- d. Es importante señalar, que tanto en un caso como en el otro, los recursos necesarios para subvencionar las actividades deportivas y recreativas, salen del excedente de otros servicios.

¿Quiénes pueden conducir la Mutual?

Las asociaciones mutualistas se administrarán por un Órgano Directivo compuesto por cinco o más miembros, y por un Órgano de Fiscalización formado por tres o más miembros, sin perjuicio de otros órganos sociales que los estatutos establezcan determinando sus atribuciones, actuaciones, elección o designación.

¿Quiénes pueden integrar el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora?

Únicamente podrán integrar el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora, los SOCIOS ACTIVOS, que son las personas de existencia visible, mayores de 21 años que cumplan los requisitos exigidos por los estatutos sociales para esta categoría.

A este respecto hay que adicionar algunos aspectos que son de importancia, a saber:

- a) Que los socios activos, además de ser los únicos con posibilidades de ejercer los cargos directivos y de Fiscalización, son los únicos que pueden participar de las Asambleas de Asociados.
- b) Que los socios activos, son aquellos definidos por el Estatuto Social, y que cuentan con determinadas características propias que hacen al afecto societatis y al nexo aglutinante.
- c) Que en las Mutuales, existen otras dos categorías de socios, que gozan de los mismos derechos para hacer uso de los servicios que presta la Mutual, pero no pueden ser elegidos miembros del órgano de conducción y de fiscalización, y tampoco pueden ingresar a la Asamblea de asociados. Estas categorías son:
 - a. SOCIOS ADHERENTES: Serán las personas de existencia visible, mayores de 21 años que cumplan los requisitos exigidos por los estatutos sociales para esta categoría y las personas jurídicas, no pudiendo elegir o integrar los Órganos Directivos.
 - b. SOCIOS PARTICIPANTES: El padre, madre, cónyuge, hijas solteras, hijos menores de 21 años y hermanas solteras del socio activo, quienes gozarán de los servicios sociales en la forma que determine el estatuto, sin derecho a participar en las Asambleas ni a elegir ni ser elegidos.

¿Cuál es el término máximo de los mandatos para los Directivos y Fiscalizadores?

El término de cada mandato no podrá exceder de cuatro años. El asociado que se desempeña en un cargo electivo podrá ser reelecto, por simple mayoría de votos, cualquiera sea el cargo que hubiera desempeñado.

¿Las Mutuales distribuyen excedentes?

Las Mutuales, a diferencia de las Cooperativas y otras figuras jurídicas, NO DISTRIBUYEN EXCEDENTES. Los Excedentes se capitalizan, para brindar más y mejores servicios.

¿Las Mutuales pagan impuestos?

Conforme lo establece la Ley Nacional de Mutualidades, las asociaciones mutualistas constituidas de acuerdo a las exigencias de la presente ley quedan exentas en el orden nacional, en el de la Municipalidad de la Capital Federal y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, en relación a sus bienes y por sus actos. Queda entendido que este beneficio alcanza a todos los inmuebles que tengan las asociaciones, y cuando de éstos se obtengan rentas, condicionado a que las mismas ingresen al fondo social para ser invertidas en la atención de los fines sociales determinados en los respectivos estatutos de cada asociación. Asimismo quedan exentos del Impuesto a los Réditos los intereses originados por los depósitos efectuados en instituciones mutualistas por sus asociados.

Quedan también liberadas de derechos aduaneros por importación de aparatos, instrumental, drogas y específicos cuando los mismos sean pedidos por las asociaciones mutualistas y destinados a la prestación de sus servicios sociales.

¿Cómo se constituye una Mutual?

En este caso, sugiero acceder a estos dos tutoriales, que grafican muy didácticamente y con pasos muy simples y bien explicados, como se debe constituir una Mutual.

CONSTITUCION DE MUTUALES

<https://www.argentina.gob.ar/inaes/constitucion-de-mutuales>

OPCION QUIERO CONSTITUIR UNA MUTUAL

<https://www.argentina.gob.ar/inaes/constitucion-de-mutuales/pasos-para-constituir-una-mutual>

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA

- 1) **Nota de elevación** al Ministro de Cooperativas y Mutuales por la que se solicita la ayuda económica - subsidio -, suscripta por el presidente y secretario de la entidad, **mencionando**: denominación completa del Club, Matrícula y Registro Provincial, CUIT, domicilio, correo electrónico y teléfono, **monto solicitado y destino de los fondos, con breve mención del proyecto.**
- 2) **Constancia de CUIT del Club.**
- 3) **Copia de Acta del Consejo de Administración del libro de actas de reuniones del consejo de administración** (rubricada, legible o, en su caso, incorporar, además,

copia mecanografiada) en la que se decide el **pedido de subsidio, con expresión del monto,** y mención de proyecto a financiar, **designación del responsable** – presidente, secretario o tesorero- de la recepción y rendición de cuenta del subsidio, y su aceptación, **con firmas certificadas** del presidente, secretario y tesorero (tiene que certificar las firmas no la copia.) Es imprescindible la suscripción de toda la documentación con la firma del Presidente, Secretario y Tesorero del Club.

- 4) **Declaración Jurada** mediante la cual es **aceptada la función de responsable** de la recepción, administración y rendición de cuentas. Asimismo, en la misma declaración jurada deberá establecer **el plazo en el cual se rendirán los fondos ante el Ministerio de Cooperativas y Mutuales, el que no podrá exceder los 120 días corridos desde la recepción de los fondos. Texto modelo:**
- 5) Certificado de domicilio expedido por la Policía de la Provincia, del responsable de la recepción, administración y rendición de cuentas de los fondos, copia de su DNI y constancia de inscripción en AFIP o CUIL del responsable de la rendición.
- 6) **Proyecto detallado** que se pretende financiar con el subsidio y a qué línea pertenece.
- 7) **Presupuesto de empresa** o proveedor en original, con membrete, firma y sello del titular, adjuntando **constancia del CUIT de la empresa.**
- 8) Constancia de CBU (cuenta bancaria) del Club.
- 9) Acompañar el estatuto vigente de la entidad.
- 10) Acompañar resoluciones de autorización para funcionar de IPJ Provincial.

OPCIONAL: Será importante contar con aval del Municipio local y/o la Federación en la que se encuentre adherido y/o de una Mutual y/o Cooperativa.

La entidad, para poder acceder a la ayuda económica deberá **encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias y legales.**

NOTA: TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBE COINCIDIR EN CUANTO A MONTO SOLICITADO CON PRESUPUESTOS ACTA NOTA DE ELEVACIÓN PROYECTO. PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE CON LA QUE DECLARA BAJO JURAMENTO RENDIR LOS FONDOS.

DECLARACIÓN JURADA

Asimismo, por medio de la presente, quien suscribe, se compromete con carácter de DECLARACIÓN JURADA, a rendir ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba con motivo del subsidio mencionado en el asunto referencia, los fondos recibidos en un plazo no mayor a 120 días corridos a contar desde la fecha de percepción de los fondos.